



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8745

08/04/2020

20754

**AUTOR/A:** ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP)

### RESPUESTA:

En relación a la iniciativa parlamentaria de referencia se informa lo siguiente:

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se han adoptado varias medidas con el fin de reforzar los recursos de la Dirección General de Trabajo, cuyos efectivos están dedicados en su integridad y al 100% de su tiempo (de lunes a domingo) a la tramitación de ERTes. A ellos se han incorporado efectivos procedentes de otras Unidades administrativas (fundamentalmente del propio Ministerio).

Nos consta que medidas similares han sido adoptadas por el conjunto de las Autoridades laborales autonómicas.

Por otra parte, con el fin de agilizar la tramitación y abono de las prestaciones por desempleo de los trabajadores afectados por los ERTes, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, cuyo artículo 3 introduce un procedimiento extraordinario en virtud del cual no resulta necesario contar con una resolución expresa de la autoridad laboral, en el caso de ERTes por fuerza mayor, para que la empresa pueda solicitar directamente ante el SEPE, de forma colectiva, la tramitación de las prestaciones que corresponda percibir a sus trabajadores.

Se trata de una norma especial dirigida a paliar los posibles efectos negativos que podrían generar los retrasos inevitables de la tramitación de los ERTes, cuyo crecimiento ha desbordado cualquier magnitud imaginable.



Además de la ampliación de los colectivos beneficiarios de ayudas, cabe destacar que recientemente el Consejo de Ministro ha aprobado el Real Decreto-ley 18/2020 de medidas sociales en defensa del empleo, que plasma el texto del Acuerdo Social en Defensa del Empleo, firmado por el presidente del Gobierno y los agentes sociales.

Recoge un conjunto de medidas que ahondan en la protección de los puestos de trabajo ya iniciada en los anteriores reales decretos leyes, aprobados desde el inicio de la incidencia de la crisis sanitaria de la COVID 19. Así, establece una prórroga de los ERTE por fuerza mayor hasta el 30 de junio de 2020 para aquellas empresas que no puedan reanudar su actividad por causas de fuerza mayor. Las empresas que puedan recuperar parcialmente su actividad podrán proceder a la incorporación de personas trabajadoras, afectadas por ERTE, primando los ajustes en términos de reducción de jornada. Las empresas deberán comunicar a la autoridad laboral la renuncia total, en su caso, al ERTE en un plazo de quince días y al SEPE las variaciones en los datos de personas trabajadoras incluidas en esos expedientes.

Ese Real Decreto-ley incluye además la modificación de la Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que garantiza el compromiso del mantenimiento del empleo, por parte de las empresas, en un plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de su actividad, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.

Madrid, 22 de mayo de 2020

